

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 3 DE MAYO DE 1990

Nº 21.531

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO No. 188
(De 24 de abril de 1990)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION No. D.N. 114
(De 27 de marzo de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 188
(24 de abril de 1990)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 17 de 7 de abril de 1989, se adoptaron disposiciones sobre el arrendamiento de vehículos a extranjeros, a efectos de controlar la entrada de cualquier extranjero.

Que el precitado Decreto establece claras limitaciones a la libertad de tránsito que infringen el artículo 27 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 17 de 7 de abril de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

(Fdo.) GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

(Fdo.) RAMON LIMA C.
Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado

Es fiel copia de su original
Direct. Nal. del Dpto. Jurídico

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

RESOLUCION No. D.N. 114
(De 27 de marzo de 1990)

El Suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN-113 de 27 de marzo de 1990, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio nacional, excluyéndose de la misma los terrenos adyacentes a lugares poblados, no comprendidos dentro de ejidos Municipales o área de desarrollo urbano.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer precios para la titulación de terrenos ya sean baldíos o patrimoniales, adyacentes a lugares poblados, siempre que no estén comprendidos dentro de ejidos Municipales o área de desarrollo urbano y sin perjuicio de precios fijados mediante Resoluciones a fincas específicas, así:

1.- Terrenos colindantes con la carretera interamericana pavimentada y carretera Divisa-Las Tablas, desde la línea de propiedad hasta 50 metros de fondo:

B/.0.40 el metro cuadrado - Sector A.

B/.0.25 el metro cuadrado - Sector B.

B/.0.10 el metro cuadrado - Sector C.

Terrenos colindantes con la carretera in-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

teramericana no pavimentada.

B/.0.15 el metro cuadrado - Sector A y B.

B/.0.10 el metro cuadrado - Sector C.

2.- Terrenos colindantes con carreteras de asfalto desde la línea de propiedad hasta 50 metros de fondo:

B/.0.25 el metro cuadrado - Sector A.

B/.0.15 el metro cuadrado - Sector B.

B/.0.05 el metro cuadrado - Sector C.

3.- Terrenos colindantes con caminos de tierra desde la línea de propiedad hasta 50 metros de fondo:

B/.0.15 el metro cuadrado - Sector A.

B/.0.10 el metro cuadrado - Sector B.

B/.0.05 el metro cuadrado - Sector C.

4.- Terrenos colindantes con la carretera transístmica en las Provincias de Panamá y Colón, desde la línea de propiedad hasta 100 metros de fondo.

B/.0.75 el metro cuadrado - Sector A.

B/.0.60 el metro cuadrado - Sector B.

B/.0.40 el metro cuadrado - Sector C.

5.- Terrenos ubicados en la Provincia de Darién y que no colindan con la carretera Interamericana, desde la línea de propiedad hasta 50 metros de fondo.

B/.0.10 el metro cuadrado - Sector A y B.

B/.0.05 el metro cuadrado - Sector C.

6.- Terrenos ubicados en la Provincia de Bocas del Toro, desde la línea de propiedad hasta 50 metros de fondo.

B/.0.15 el metro cuadrado - Sector A.

B/.0.10 el metro cuadrado - Sector B.

B/.0.05 el metro cuadrado - Sector C.

PARAGRAFO:

Sector A: Terreno beneficiado con energía eléctrica y acueducto.

Sector B: Terreno beneficiado con energía eléctrica o acueducto.

Sector C: Terreno no beneficiado con ningún servicio estatal.

En las tierras baldías no se titularán lotes menores de 1,000 metros cuadrados.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) LIC. LUIS RAMON FABREGA S.

Director Nacional

JAZMIN E. GARCIA C.

Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICO, que es fiel copia de su original
Jazmin García

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5-90

El suscrito Juez Sexto de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

BENEDITO MENBACHE OBISPO, con cédula de I.P. Nº. 5- P- 1566, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el Delito de Lesiones Personales, se sigue en su contra

y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

'JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS.....

Por tanto, la suscrita JUEZ SEXTA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a BENEDITO MENBACHE OBISPO, varón, panameño, indígena, con cédula de identidad personal, nacido en Chepigana de la Provincia de Darién, residente en Madre Vieja de Chepo, hijo de Perdomo Menbache y Hermelinda Obispo, ambos difuntos, dice ser analfabeta, como supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal.

Se tiene como defensor del sindicado al Licenciado LIBORIO GARCIA CONNED. Actualmente el encartado se encuentra en libertad.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tenga a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.
Notifíquese.

(fdo.) LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Sexta del Circuito, Ramo Penal.
(fdo.) Carlota Gutiérrez, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días, contados a partir de la desfilación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

DR. RAUL A. SANJUR A.,
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.
CARLOTA GUTIERREZ
Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de marzo de 1990.

Carlota Gutiérrez

Secretaria

Oficio No. 468

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-90

El suscrito Juez Sexto de lo Penal del Primer Circuito Judicial.

EMPLAZA A:

EDITH NORA MATURANA ZUÑIGA, con pasaporte N° AC-194765, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el Delito de Hurto, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:.....

Por tanto, la suscrita, JUEZ SEXTA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a EDITH NORA MATURANA ZUÑIGA, mujer, colombiana, casada, pasaporte N° AC-194765, ama de casa, nacida en Colombia el 23 de agosto de 1948, hija de Eustacio Maturana y Victoria Zúñiga, residente en Mañanita de Tocumen, Lote N° 9, N° 7- F, por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título I, Libro II del Código Penal.

Se tiene como defensor EDITH NORA MATURANA ZUÑIGA, al Licenciado ORLANDO ALONSO RODRIGUEZ. Actualmente la sindicada se encuentra en libertad.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tenga a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.
Notifíquese.

(fdo. Licda. Maira del C. Prados de Serrano Juez Sexta del Circuito, Ramo Penal.
(fdo.) Carlota Gutiérrez, Sra.

Por tanto, de conformidad con el artículo

2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días, contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionado, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

DR. RAUL A. SANJUR A.
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.
CARLOTA GUTIERREZ
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 26 de marzo de 1990
Carlota Gutiérrez
Secretaria
Oficio No. 468 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE SANTANA BERMUDEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio propuesto por NELVA ALICIA REYNA DE SANTANA.

Se le advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, veinticinco (25) de mayo de 1987.-

(Fdo.) Ramón Bartoli Arosemena
El Juez

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 25 de mayo de 1987.
Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
L-160.060.80 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a HIPOLITO QUINTANAR GALVEZ sindicado (s) por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DEL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-

AUTO No. 149

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HIPOLITO QUINTANAR GALVEZ, varón, panameño, soltero, nacido el día 14 de diciembre de 1966, hijo de Hipólito Quintanar y Maira Edilida Gálvez, con cédula de identidad personal Nº 8-414-764, residente en Curundú, sector el Aguila, casa Nº 1624, por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se designa al Lcdo. Luis Quintero Poveda como defensor de oficio de Hipólito Quintanar Gálvez, para que lo asista y defienda en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas.

Se mantiene la detención del imputado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

El Juez (Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano Srío.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dos (2) de abril de mil novecientos noventa (1990).

CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de abril de 1990.

RICARDO E. LEZCANO

Secretario

Oficio No. 845

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A FEDERICO SANTOS, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a este Despacho a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS"

Remedios, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

AUTO No. 1 RAMO PENAL

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del distrito de Remedios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de FEDERICO SANTOS, de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título V, Libro II de Código Penal, o sea por el Delito contra la Familia (incesto) cometido en perjuicio de la menor Cecilia Santos Rodríguez..

Las partes cuentan con el término

común de tres días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de la defensa.-

Emplácese al procesado FEDERICO SANTOS de conformidad a lo establecido por la Ley.-

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y 209 del Código Penal. COPIESE Y NOTIFIQUESE: El Juez, Cecilio Espinosa.- (Fdo.) C. Espinosa.- (Fdo.) Belermína Jurado.- Secretaria.-

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Organo Judicial y Político, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.-

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Federico Santos, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial en la ciudad de Panamá, para su publicación, hoy dieciocho -18- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-, siendo las nueve -9- de la mañana. (Fdo.) El Juez Cecilio Espinosa. (Fdo.) C. Espinosa.- Belermína Jurado. Secretaria.

SERGIO F. GONZALEZ H.

El Juez

ZULY ORTEGA BOLAÑOS

Secretaria

CERTIFICO:

Que todo lo anterior es fiel copia de su original, que reposa en un lugar visible de la Secretaría de este despacho.

Dado en Remedios a los 4 días del mes de abril de 1990.

ZULY ORTEGA BOLAÑOS

Sria.

Oficio No. 116

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Sexto del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que la firma forense ILLUECA Y ASOCIADOS en representación del señor YAMIL CHADE,

solicita la anulación y reposición del Certificado de Acciones que se describe así:

"Certificado de Acciones Nº 1 fechado 5 de octubre de 1979 por 500 acciones al portador, pagadas y liberadas, sin valor nominal de la sociedad denominada INVERSIONES TERRANOVA, S.A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 17 de abril de 1990, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, a hacer valer sus derechos.

LCDO. EDUARDO E. RIOS C.
El Juez
EDGAR UGARTE J.
El Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 17 de abril de 1990.
EDGAR UGARTE J.
L-160.135.54 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, Area de Cristóbal, por este medio,

EMPLAZA:

A los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados con la DECLARACION DE MATRIMONIO DE HECHO entre los señores MARIANA VALENCIA OJE y ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI (Q.E.P.D.), para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, se opongan a la misma y haga valer sus derechos de conformidad con la Ley.

La solicitud de Matrimonio de Hecho se fundamenta en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora MARIANA VALENCIA OJE y el fallecido ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI, convivieron en vida marital durante más de 23 años. Desde 22 de marzo, 1966 hasta que falleció, mediante unión consensual libre.

SEGUNDO: De dicha unión, nacieron siete hijos ALEXANDRA MARIA ORTEGA V.; DORITZA ORTEGA V.; GUIBEL ORISA ORTEGA V.; NICASIO ORTEGA V.; ROSA ITZELA ORTEGA V.; y KARINA ORTEGA V.

TERCERO: El señor ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI, hasta el día de su muerte, mantuvo siempre su domicilio en la urbanización Nuevo México, Casa No. 165, calle Caracol,

lugar donde actualmente residen mi representada y los hijos mencionados.

CUARTO: El señor ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI falleció el 28 de febrero de 1990, dejando a sus hijos y a mi representada.

QUINTO: Que mi representada y el señor ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI (q.e.p.d.) estuvieron viviendo en forma uida, en condiciones de singularidad y estabilidad, durante más de 23 años.

SEXTO: Que tanto la señora MARIANA VALENCIA OJE, como el difunto, reunidas (sic) las condiciones legales para contraer matrimonio."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa (1990), por el término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con la dispueste por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, tal como lo establece el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ,
LICDO. OSCAR ANTONIO ARAUZ
LA SECRETARIA AD-HOC.
ANGELA ARDINES ORTEGA

Es fiel copia de su original
16 de abril de 1990.
Secretario del Juzgado
ANGELA ARDINES
L-160.173.90 Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Panamá, 27 de abril de 1990
Yo, LEOPOLDO VASCO GARCIA CORREA, abogado en ejercicio con Cédula de Identidad Personal No. 6-53-912, pido tres (3) publicaciones en la Gaceta Oficial de la Cancelación de Licencia No. 35177 Tipo "B" de Orfall Internacional, S.A. por el cierre definitivo debida a los hechos acontecidos en el mes de Diciembre de 1989.

Atentamente,
LEOPOLDO VASCO GARCIA C.
Ced. 6-53-912

L-161.236.46 Segunda publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general, y o JUAN CARLOS MORALES GOFF, con cédula de identidad personal No. 4-195238 comunico por este medio que he vendido mi establecimiento denominado MII SHOP 7 ESTRELLAS a la sociedad denominada ALISMAR, S.A. inscrita

en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a Ficha 232001, Rollo 28569, Imagen 0128 de la ciudad de Panamá.

Atentamente,
Juan Morales

L-161.545.16 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, ANTONIO GONZALEZ OGANDO compré a la sociedad anónima denominada FERNANDEZ HERMANOS, S.S., el establecimiento comercial denominado misora "MARBELLA STEREO", situada en la calle 10a. Ave. Bolívar No. 9136, de la ciudad de Colón; y que a su vez la vendí a la sociedad "COMPANIA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSION, S.A. (COCAR, S.A.), de la cual soy el Representante Legal.

ANTONIO GONZALEZ OGANDO

Rep. Legal de COCAR, S.A.

Céd. No. PE-9-1659

Colón, 30 de abril de 1990

L-183191 Segunda publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 362 del 27 de Sept. de 1988 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón. El señor René Estuardo Carrasco Pinto, vende el establecimiento comercial denominado Agencia R. Carrasco, con RUC. N-7-391 a los señores René Estuardo Carrasco Uorach y Estuardo René Carrasco García.

Colón, 27 de marzo 1990.

L-182342 Segunda publicación

AVISO

Yo, ANTONIO FERNANDO LATIFF SANTAMARIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-42-307, propietario del establecimiento comercial Cantina Café París, ubicado en la ciudad de Colón, el cual opera con licencia comercial N 9162, Tipo B, por este medio aviso al público en general ha sido vendido al señor Daniel Pacheco, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N°. 3-53-344, desde el día 6 de diciembre de 1989, y por consiguiente, no me haga responsable de ninguna operación comercial que se efectúe a nombre del señor DANIEL PACHECO.

L-182823 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.468 de 19 de marzo de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 208099, ROLLO 28643, IMAGEN 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada DESIGN CONSTRUCTION GROUP EUROPE, S.A.

Panamá, 26 de marzo de 1990

L-158.811.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2,377 de 15 de marzo de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 011040, ROLLO 28626, IMAGEN 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SAFETY MANAGEMENT CORPORATION.

Panamá, 21 de marzo de 1990.

L-158.813.22 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2,277 de 13 de marzo de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 054419, ROLLO 28618, IMAGEN 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada PIVES, S.A.

Panamá, 22 de marzo de 1990.

L-158.813.22 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2.868 del 22 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de marzo de 1990 a la Ficha 008709, Rollo 28721, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad PURFINA, S.A.

L-159.243.90 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2.791 del 20 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de marzo de 1990 a la Ficha 012105, Rollo 28700, Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público ha sido disuelta la sociedad MARCO TRADE AND FINANCE S.A.

L-159.243.66 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3198 del 3 de abril de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1990 a la Ficha 068170, Rollo 28830, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula Mercantil de Registro Público, ha sido disuelta la sociedad SUNAIR SHIPPING AND TRADING INC.

L-159.449.76 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3043 de

29 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del circuito de Panamá, registrada el 2 de abril de 1990 a la Ficha 86503, Rollo 28749, Imagen 0075, de la Sección de Micropelícula Mercantil de la Oficina de Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ANRUSCA TRAN-DINC COMPANY S.A.

L-159.449.34

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,150 del 2 de abril de 1990, de la Notaría Quinta del circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1990, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 134832, Rollo 28847, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad anonima *SCANIA ENGINEERING, INC.

L-159.448.61

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 735

CERTIFICA

Que la sociedad VARDA PIERRES PRECIEUSES, S.A.

Se encuentra registrada en el Tomo 936, Folio 449, Asiento 108120, de la Sección de Personas Mercantil desde el dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 28525, Rollo 1432, Imagen 15 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4461 de 28 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 28756 Imagen 0040 de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 03 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panama, el diez de abril de mil novecientos noventa, a las 11-47-26.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-159.678.69

Unica publicación

La dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2142

CERTIFICA

Que la sociedad ENODIN, S.A.

Se encuentra registrada en la ficha 19030, Rollo 893, Imagen 631 desde el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3409 del 12 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28562, Imagen 0105 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 15 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de abril de mil novecientos noventa, a las 09-28-24.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-159.678.69

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3120

CERTIFICA

Que la sociedad CHUYO NAVEGACION, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 144201, Rollo 14863, Imagen 61 desde el once de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2511 del 13 de marzo de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28607, Imagen 0056, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, a las 12-53-21.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-159.528.56

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1178

CERTIFICA

Que la sociedad GAF ENERGY SERVICES INC. Se encuentra registrada en la Ficha 183709, Rollo 20235, Imagen 77 desde el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2002 del 28 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 23460, Imagen 0115, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa, a las 03-00-16.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-159.528.56

Unica publicación